

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 781

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, por medio de los cuales subsana la demanda dentro del término para ello concedido, por contener y reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor EDWIN PACHAJOA GARCIA, propuesta a través de apoderado judicial por YESICA OSORIO LOPEZ.
2. ORDENAR el emplazamiento por edicto al desaparecido EDWIN PACHAJOA GRACIA, en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo cual se hará únicamente con la inclusión en el registro de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, previniendo a quienes tengan noticias de él para que las comunique al juzgado.
3. CÍTAR tanto al Defensor de Familia del ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e070217752665d1b221ba6064ddfbef6ea9c85a20d00edd3d1e633991f9c14a**

Documento generado en 07/10/2020 11:57:07 a.m.